



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2024-A-MDT.

Tinta, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 057-2024-ALE-MDT/C, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N° 010-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 010-2024-GCM-INSPECTOR-OSLTP-MDT/C, de fecha 28 de febrero de 2024; Memorandum N° 001-2024-MDT-USELPI-OF/MAPM, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 097-2024-MDT/SGIO/MJTM, de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 031-MDT/RO/EHA-2024, de fecha 26 de febrero de 2024; Proveído de Gerencia Municipal N° 589, de fecha 29 de febrero de 2024; sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco" con CUI N° 2553897, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dictamina a las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo, así como los equipos necesarios. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 004-2022-MDT/C denominado "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Tinta", el cual se encuentra en vigencia y sirve como directriz interna para el desarrollo de las actuaciones administrativas en marco a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Ejecución de las Obras por Administración Directa".

Que, mediante Directiva N° 004-2022-MDT/C, NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA-CANCHIS-CUSCO, aprobado por resolución de Gerencia N° 045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, indica lo siguiente: 8.6.2 DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO AL EXPEDIENTE TECNICO, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a la establecido en la presente directiva: a. Ampliación de Plazo.- Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plaza, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de ampliación de plaza, las siguientes: A) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, demostrados por el residente del proyecto. B) Demoras en la absolución de consultas a en la aprobación de adicionales por mayores metros a partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). C) Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado mediante resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue. D) Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva. E) Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley). E) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. F) Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2023-A-MDT, de fecha 02 de junio del año 2023, SE RESUELVE APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1, 973,626.01 (un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis con 01/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2023-A-MDT, de fecha 27 de noviembre de 2023, se resuelve, APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, por el plazo de treinta y uno (31) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDT, de fecha 07 de diciembre de 2023, se dispone APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2553897, por el plazo de ochenta y ocho (88) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre del año 2023 y con término al 29 de febrero del año 2024.

Que, mediante Informe N° 031-MDT/RO/EHA-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, remitido por el Ing. EFRAÍN HUAYLLANI APAZA, Residente de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2553897, afecto a la Meta 017, Solicita la ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 61 días calendarios, siendo la nueva fecha programada de culminación de obra, el día 30 de abril de 2024, el cual se habría determinado mediante el análisis y computo de los días de retraso sustentado y paralización: por ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo "Reprogramación De Partidas Aprobadas No Ejecutadas" (52 días calendarios), por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (03 días calendarios) y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito "Presencia De Lluvia" (06 días calendarios), por las razones expuestas solicita la emisión del acto resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDT/SGIO/MJTM, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N°.03 del proyecto de inversiones "MEJORAMIENTO DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y derivación a la Unidad de Supervisión, Evaluación. Liquidación de los Proyectos de Inversión, para su evaluación, revisión y aprobación, y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

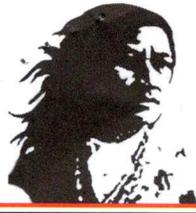
Que, mediante Informe N°010-2024-GCM-INSPECTOR-OSLTP-MDT/C, de fecha 28 de febrero de 2024, remitido por el Ing. GILBER CARPIO MERINO, Inspector de la Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con Código Único de Inversiones N°2553897, afecto a la Meta 017, informa sobre las causales establecidas por el residente de obra: por ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo "Reprogramación De Partidas Aprobadas No Ejecutadas" (52 días calendarios), por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (03 días calendarios) y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito "Presencia De Lluvia" (06 días calendarios), las cuales habrían ocasionado la variación del programa de ejecución de obra y requieren su debida modificación y bajo los considerados expuestos emite la OPINIÓN FAVORABLE, siendo el nuevo plazo de ejecución a partir del 01 de marzo de 2024 y conclusión de la obra el 30 de abril de 2024, según el siguiente detalle:

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	
DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
1. Por ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo: - Reprogramación De Partidas Aprobadas No Ejecutadas.	52 días
2. Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley):	03 días
3. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito: - Presencia De Lluvia.	06 días
TOTAL, TIEMPO DE AMPLIACIÓN SOLICITADO	61 días calendarios

REPROGRAMACIÓN DE PLAZO	
DESCRIPCIÓN	FECHA
INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	06 DE JULIO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS
TÉRMINOS DE PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE	02 DE NOVIEMBRE DE 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	31 DÍAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	03 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	03 DE DICIEMBRE DE 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (SOLICITADO)	88 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	04 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	29 DE FEBRERO DE 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (SOLICITADO)	61 DÍAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	01 DE MARZO DE 2024
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	30 DE ABRIL DE 2024
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	300 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N°010-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 28 de febrero de 2024, remitido por el Ing. MOISÉS ARTURO PARIÁN MÁRQUEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2553897, mencionando que la solicitud de ampliación de plazo fue evaluado y cuenta con la opinión técnica favorable del inspector de la obra Ing. GILBER CARPIO MERINO y ratificado mediante opinión técnica de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Ing. MILTON YHONY TINTA MONTESINOS, por lo que la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta emite OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de ampliación N° 03 por 61 días calendarios, siendo la nueva fecha reprogramada de culminación el 30 de abril de 2024.

Que, mediante Opinión Legal N°057-2024-ALE-MDT-C, de fecha 29 de febrero de 2024, remitido por el Abog. CARLOS ALBERTO CHACÓN ALFARO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite el opinión legal sobre la ampliación de plazo N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", indicando que del Análisis a efectos del sustento de la ampliación de plazo N°03, cita que debe regirse bajo la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; es así que después del debido análisis y evaluación del expediente, Opina declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

"Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2553897, realizado por el residente de obra Ing. EFRÁIN HUAYLLANI APAZA, conforme los informes emitidos y anexados en el expediente administrativo.

Que, mediante Proveído N°589 proveniente de Gerencia Municipal, se dispone la atención respectiva a la documentación.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica, Opinión Técnica favorable de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2553897, por el plazo de sesenta y uno (61) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del **01 de marzo del año 2024** y con término al **30 de abril del año 2024**, conforme los informes emitidos y considerados en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la unidad ejecutora, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión y demás unidades que tengan injerencia, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Residente de Proyecto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR ESTABLECIDO, que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del Expediente por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión ejecutado por Administración Directa denominado: "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco" con Código Único de Inversiones N°2553897 presentado, de ser el caso, es considerado como Inducción al error del despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

- C.c. Archivo, S.Grat
• Alcaldía
• Gerencia Municipal
• SGIO.
• USELPI
• OPMI
• Residente de Obra
• Unidad de Informática.